

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 450/92

Art. 1º.- Modifícanse los arts. 1º y 2º de la Ordenanza Nº 281/88 de fecha 30 de Junio de 1988, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 1º.- De los Integrantes: Integrarán la Secretaría de la Juventud, todas aquellas/ personas mayores de 14 años de edad que adhieran a su programa, principios / generales, declaraciones, acepten sus reglas de organización, disciplina y participen/ de su accionar.

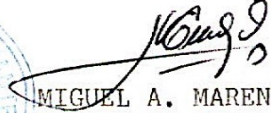
Art. 2º.- De las Autoridades: El Gobierno de la Secretaría será ejercido por las si-// guientes autoridades:

- a) Secretario
- b) Cuatro Coordinadores.

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.


PATRICIA A. MOLINA
Secretaria Hon. Con. Deliberante




MIGUEL A. MARENGO
Presidente Hon. Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de general Deheza, a los dos días del mes de Abril del año mil novecientos noventa y dos.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°: 281/88

5

Art. 1°.- De los integrantes: Integrarán la Secretaría de la Juventud, todas aquellas personas que entre los 14 y 30 años de edad, se adhieran a su programa, principios generales y declaraciones, acepten sus reglas de organización y disciplina y participen de su accionar.

Art. 2°.- De las Autoridades: El Gobierno de la Secretaría será ejercido por las siguientes autoridades:

- a) Secretario
- b) Cuatro Directores
- c) Un mínimo de seis y un máximo de diez vocales por Dirección.

Art. 3°.- De las elecciones: El Secretario será elegido por el Poder Ejecutivo Municipal. Los Directores por el Secretario y los vocales por Asamblea general.

Art. 4°.- Deberes de las Autoridades: Serán funciones del Secretario:

- Entablar una relación constante con la Juventud local y zonal.
- Asistir al 90 % de las reuniones a establecer.
- Hacer cumplir el reglamento interno.
- Fiscalizar y controlar el accionar de las distintas direcciones.
- Tener contacto permanente con el Poder Ejecutivo Municipal y con el resto de las Secretarías.

Llevar o designar a alguien para que lo haga, un libro de Actas.

Art. 5°.- Serán funciones de los Directores:

- Concretar los objetivos planificados por su Dirección.
- Asistir al 80% de las reuniones a establecer.
- Tener contacto permanente y directo con el Secretario.
- Mantener una relación paralela con las demás áreas y Direcciones.

Art. 6°.- El trabajo de esta Secretaría será completamente "Ad- Honorem".

De las Penalidades:

Art. 7°.- El Secretario o los Directores que no cumplieran con alguna de sus obligaciones pueden ser destituidos de su cargo. En el caso del Secretario por el Poder Ejecutivo Municipal, los Directores por el Secretario, — y los Vocales por los Directores.

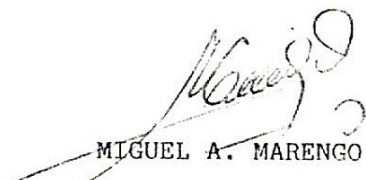
Art. 8º.- Funciones:

- a) La orientación e implementación de programas tendientes a la formación de la Juventud para el ejercicio pleno de la Democracia y de los demás elevados valores del espíritu.
- b) La estimulación y promoción de las actividades culturales y deportivas de la Juventud.
- c) La formulación y promoción de las actividades culturales y deportivas de la juventud.
- d) La generación de los mecanismos adecuados para la participación de la Juventud en el desarrollo ontegral de la localidad.
- e) La ccordinación con los entes y organismos existentes en otras áreas (municipales o independientes) que se vinculen con la juventud.

Art. 9º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.


ELMA I. SCATTOLINI

Secretaria Hon. Con. Deliberante


MIGUEL A. MARENGO

Presidente Hon. Con. Deliberante

dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos ochenta y ocho

Departamento Ejecutivo Municipal de General Deheza

DECRETO N°23/92 "A"

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 450, de fecha 2 de abril de 1992.

Atento a ello, y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1°) de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art.1°.- PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 450 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 2 de abril del/año en curso.

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 3 de abril de 1992.